



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño



N° 023 -2023-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...24..... de ...Enero...de 2023

VISTO:

El Expediente con **Reg. N° 15707-2020/OP-16242-2020/ABYP-317-2021**; presentado por el ex servidor M.C. **Mario Marcelino MORE FLORES**, sobre pago de la Bonificación Diferencial, por haber asumido cargo de responsabilidad directivo;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 24° inciso "c" y el artículo 53° inciso "a" y "b" del Decreto Legislativo N° 276 la bonificación diferencial tiene por objeto compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva y compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto al servicio común;

Que, bajo el contexto del considerando precedente la bonificación diferencial implica el pago del monto que resulte de la diferencia entre el monto mayor por cargo mayor ejercido, respecto al menor monto por el cargo menor que se desempeña luego de concluido el ejercicio del cargo de responsabilidad directiva;

Que, conforme al Informe de Situación Actual N° 2170-ARYL-OP-INSN-22, de fecha 12 de setiembre del 2022, don **Mario Marcelino MORE FLORES** es ex servidor en el Cargo Médico Especialista, fue nombrado en el cargo de Médico Cirujano de carrera con Resolución Directoral N° 081-01-ISN-OAP, de fecha 09 de febrero de 2001, se le asigna las funciones de Jefe de la Unidad de Cirugía Experimental de la Dirección de Investigación y Desarrollo de Tecnologías del ISN, a través de la Resolución Directoral N° 612-2010-INSN-DG-OP, se designa a partir del 01 de diciembre del año 2010 en el cargo de Supervisor del Programa Sectorial I Nivel Remunerativo F-3, del Departamento de Investigación y Docencia de Biotecnologías y con Resolución Administrativa N° 1055-2018-INSN-OP, se le asigna con eficacia anticipada al 01 de diciembre de 2016 la responsabilidad funcional del Departamento de Investigación y Docencia de Biotecnologías del Instituto Nacional de Salud del Niño, siendo cesado por límite de edad a partir del 22 de octubre de 2020 con Resolución Administrativa N° 640-2020-INSN-OP;

Que, según el Oficio Circular N° 197-2012-OGGRH-OARH-MINSA en el cuadro Remunerativo N° 5 de Médico Cirujano y Cuadro Remunerativo N° 06 de Funcionarios Médicos, las remuneraciones de un Médico Cirujano eran idénticos al de un Funcionario Médico Cirujano. Por tanto no existía diferencia alguna;

Que, con Decreto Legislativo N° 1153, en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final señala: "A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias, al personal de la salud comprendido en la presente norma no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo 276, sus normas complementarias y reglamentarias, así como del Bienestar e Incentivos establecidos en su reglamento; ni las normas reglamentarias referidas al Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones establecidas en el Decreto Supremo 051-91-PCM.

Que, asimismo con Nota informativa N° 1087-UPYR-N° 494-APYP-OP-INSN-2022, emitida por la Unidad de Programación y Remuneraciones informa que el Sr. Mario Marcelino MORE FLORES, Médico Especialista MC-5, fue Asignado en las funciones de Jefe de la Unidad de Cirugía Experimental de la Dirección de Investigación y Desarrollo de Tecnologías del Instituto de Salud del Niño desde el 09 de febrero de 2001, con Resolución Directoral N° 081-01-ISN-OAP. En el año 2010 se le designa como

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
LIC. M.M. Omberto JUAN VILLALBA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL DE SALUD DEL NIÑO
DE RECURSOS HUMANOS Y DE PERSONAL



Jefe de Departamento de Investigación y Docencia de Bio tecnologías del INSN a partir del 01 de diciembre de 2010 según Resolución Directoral N° 612-2010-INSN-DG-OP, a partir del 01 de diciembre 2016 se le asigna la Responsabilidad Funcional del Departamento de Investigación y Docencia de Bio Tecnologías con Resolución Administrativa N° 1055-2018-INSN-OP, tal como se aprecia en los actos Resolutivos y los aplicativos de pago institucionales disponibles al solicitante fue designado en un cargo Directivo Superior Nivel F-3, además le fueron asignadas funciones de Responsabilidad Funcional en el mismo cargo de Medico y Médico Especialista en el grupo de Profesionales de Salud, con retribución por cargo de Jefatura. Por otro lado se realiza la comparación de las escalas salariales como Médico Especialista y como Cargo de Confianza de Nivel F-3 y/o Superior determinando que el monto de pago como Régimen Laboral D.L. N° 1153 es superior al Régimen Laboral D.L. N° 276, resultándole no favorable. Por lo que opina que la bonificación diferencial no es aplicable para el solicitante, según detalla:

CARGO	REGIMEN LABORAL	NIVEL	ESCALA SALARIAL	BONIFICACION DIFERENCIAL	TOTAL
Médico Especialista	D.L. N° 1153	5to.	S/ 7,266.00	S/ 00.00	S/ 7,266.00
Jefe de Departamento de Investigación y Docencia en Bio Tecnologías	D.L. N° 276	F-3	S/ 3,774.23	S/ 1,132.27	S/ 4,906.50

Que, con Informe N° 021 -UG- 010 -ABYP-INSN-2023, de fecha 12 de enero del 2023, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que conforme a lo informado por la Unidad de Programación y Remuneraciones, al ex servidor **Mario Marcelino MORE FLORES**, debe declararse improcedente por cuanto el monto percibido como pago en el Régimen Laboral D.L. N° 1153 es superior al Régimen Laboral D.L. N° 276, resultándole no favorable, por haber asumido el cargo de responsabilidad directiva;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que facultan y atribuyen Acciones de Personal, y;

Con las visaciones de la Oficina de Personal, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos la Unidad de Control de Procesos y Procedimientos Administrativos de la Oficina de Personal de Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar IMPROCEDENTE, el pedido de reconocimiento de Bonificación Diferencial solicitada por el M.C. **Mario Marcelino MORE FLORES**, por los argumentos vertidos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al solicitante, para que en el ejercicio de su derecho interponga las acciones pertinentes dentro del plazo de ley.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Estadística e informática su publicación en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abg. Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP. N° 1488
Jefa de la Oficina de Personal

FLPR/OHVM/CEBM/bcs.

DISTRIBUCIÓN:

- () ARYL
- () OP
- () UG
- () Beneficios y Pensiones
- () Interesado